



**MODELO BOLSA
SUST_3**

CÓDIGO DE LA BOLSA: BS/2026/046	
RESOLUCIÓN DE FECHA: 06/05/2026	BOUC: 06/05/2026
CATEGORÍA: PROFESOR/A SUSTITUTO/A	
ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
DEPARTAMENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	

1º Reunidos los siguientes miembros de la Comisión de Selección que participan en el proceso de creación de la bolsa:

PRESIDENTE: PROFA. DRA. YOLANDA SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA
SECRETARIO: PROF. DR. CARLOS DE FUENTES G^a-ROMERO DE TEJADA
VOCAL: PROFA. DRA. NURIA DE NIEVES NIETO
VOCAL: PROF. DR. JUAN GIL PLAZA
VOCAL: PROFA. DRA. SIRA PÉREZ AGULLÁ

manifiestan que no se hallan incluidos en ninguna de las causas de abstención previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º De acuerdo con lo dispuesto en la base V de la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto, la Comisión de Selección una vez efectuada la valoración de los méritos, resuelve y hace público:

a) La propuesta de creación de la bolsa, incluyendo al/a los siguiente/s aspirante/s:

Apellidos y Nombre	Puntuación Total
SANCHEZ GALINDO MAS, LOURDES	9,35
MORO VALENTIN-GAMAZO, ALICIA	9
CASCON ANSOTEGUI, MARIA PILAR	7,6
PINILLA PORLAN, JOSÉ FELIX	7



b) La relación de los aspirantes admitidos, con la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo aprobado por la Universidad, los criterios de valoración considerados con su puntuación, y la puntuación total.

(*De conformidad a las bases de la convocatoria, los méritos deben corresponder al área de conocimiento de la plaza "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social" y deben estar debidamente justificados)

APELLIDOS Y NOMBRE	1. Experiencia docente (0-4,5 puntos)					2. Experiencia profesional y/o investigadora (0-3,5 puntos)				3. Formación académica y docente (0-1 puntos)		4. Grado de Doctor (0-1 puntos)		TOTAL
	1.1	1.2	1.3	1.4	Total	2.1	2.2	2.3	Total	3.1	Total	4.1	Total	
CALPENA GOMEZ, DAVID	0	0	1,75	-	1,75	0	0	0	0	0,3	0,3	0	0	2,05
CASCON ANSOTEGUI, MARIA PILAR	0,4	2,8	0	-	3,2	3,5	0,3	0	3,5	0,9	0,9	0	0	7,6
FAZ POZUELO, SAMIRA	0	0	0	-	0	0	3,25	0	3,25	0,7	0,7	0	0	3,95
MORO VALENTIN- GAMAZO, ALICIA	1,5	1,6	2	-	4,5	3,5	0	0	3,5	1	1	0	0	9
PINILLA PORLAN, JOSE FELIX	0,2	0,3	2	-	2,5	0	3,5	0	3,5	1,5	1	0	0	7
SANCHEZ GALINDO MAS, LOURDES	4,25	0,1	0	-	4,35	0	3,5	0	3,5	0,5	0,5	1	1	9,35



Criterios de valoración considerados en cada uno de los apartados del baremo:

1.1.-	Experiencia docente en universidad, formación reglada (hasta 4,5 puntos) - Por semestres (hasta 3 puntos): 1 punto por cada semestre. - Por número de asignaturas (hasta 1 puntos): 0,5 puntos por 1 asignatura. - Por TFG, TFM, evaluaciones docentes, participación en proyectos de innovación docente (hasta 0,5 puntos): o 5 TFG y/o TFM o más: 0,5 puntos o Menos de TFG y/o TFM (pero alguno tutorizado): 0,25 puntos o Alguna evaluación docente (según resultado): 0,25 puntos
1.2.-	Experiencia docente en universidad, formación no reglada (hasta 3 puntos) - Por horas de formación (hasta 2 puntos): 10 horas de formación: 1 punto, - Valorar número y entidad de cursos e instituciones (hasta 1 punto).
1.3.-	Experiencia docente no universitaria (hasta 2 puntos) - Nº de horas de docencia en cursos de formación en materia laboral o Seguridad Social (hasta 1,5 puntos): Más de 20 horas: 1,5 puntos. 20 horas: 1 punto Menos de 20 horas: 0,5 puntos - Valoración de preparación de material docente de oposiciones o máster, realización de ponencias en jornadas y el tipo de institución y su relevancia (hasta 0,5 puntos).
2.1.-	Sólo experiencia profesional (hasta 3,5) - 6 o más años: 3 puntos - De 4 a 5 años: 2,5 puntos - 3 años: 2 punto - 2 años y 7 meses – hasta 3 años: 1,75 - Hasta 2,5 años: 1,25 puntos - Menos de 2 años: hasta 0,75 puntos Valoración trayectoria profesional: hasta 0,5 puntos
2.2.-	Experiencia profesional + investigadora (hasta 3,5 puntos) - Para los de 6 o más años de experiencia profesional: la experiencia investigadora computará hasta 0,5 puntos. - Para los de 4 a 5 años: la experiencia investigadora computará hasta 1 punto. - Los de entre 2 años y 3 años o menos de experiencia profesional y con aportaciones investigadoras: la experiencia investigadora computará hasta 2 puntos. - Los menos de 2 años de experiencia profesional: la experiencia investigadora computará hasta 1,75 puntos.
2.3.-	Sólo experiencia investigadora (hasta 3,5 puntos)



	<ul style="list-style-type: none">- Publicaciones (monografías, capítulos, artículos): hasta 2 puntos.- Participación en proyectos de investigación y docencia: hasta 0,5 puntos.- Ponencias, comunicaciones y organización (congresos científicos): hasta 0,5 puntos.- Ponencias en jornadas no científicas: hasta 0,5 puntos.
3. -	Formación académica y docente (hasta 1 punto) <ul style="list-style-type: none">- Licenciatura o Grado en Derecho: 0,5 puntos [Con premio extraordinario: 0,8]- Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales o Licenciatura en Ciencias del Trabajo: 0,4 puntos [Con premio extraordinario: 0,7 puntos]- Otras titulaciones de Grado o equivalente [sólo cuentan si tiene alguna de las titulaciones anteriores]: 0,3 puntos- Máster y otras titulaciones de posgrado en el área jurídico-laboral y de Seguridad Social: 0,4 puntos- Título de Experto Universitario en las disciplinas: 0,2 puntos.- Otros cursos de formación continua en la materia: 0,2 puntos.
4. -	Grado de Doctor (hasta 1 punto) <ul style="list-style-type: none">- En Derecho en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (1 punto)- Doctorado relacionado con el área de conocimiento [hasta 0,5 puntos]

3º c) Relación de aspirantes excluidos con señalamiento de la causa o causas de dicha exclusión.

Apellidos y nombre	Causas de exclusión
SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO	3*
LÓPEZ CASTRO, MARÍA AMPARO	4

- (1) No acredita estar en posesión del título oficial de grado o equivalente o postgrado oficial.
- (2) No acredita estar en posesión del certificado oficial de nivel de idiomas (C1).
- (3) No presenta justificante de abono de tasas
- (4) Solicitud fuera de plazo.
- (5) Otros _____

(* El candidato excluido refiere que no abona las tasas por motivos de desempleo, pero adjunta vida laboral en la que se encuentra de alta trabajando)

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

